



Seis respectos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.**

ta fija, que la que disputan los *Señores* ~~Ministros~~ *Logados*
de las Chancillerías, y Audiencias de estos Reynos, pres-
cindiendo de ovenciones, Emolumentos, y Reditos del Juz-
gado; y el que el valor del Poyo del segundo, mediante lo
barto de él, podría hascendex a mucho mas de lo Regulado
trabajando, y no estancandose los Expedientes: Que es
quanto en fuerza de nuestra obligación podemos, y debel-
mos hacer a Vd. presente en el consabido Asunto p.^o q.^o
no encontrando reparo, y viendo de su agrado lo execu-
te al Tribunal de donde dimanara, acompañando Testimonio
del Informe de los expresados Comisarios, de la Cedula del
Consejo p.^o la asignacion de Salarios, novedades ocurridas
en el Cavildo, que se vio, ovedecio, y cumplim.^{to}, y demas, q.^o
a Vd. paresca conveniente, acordando en este caso, como en
todos, lo que surge Vd. p.^o mas arreglado, y oportuno. *8.^o*

Murcia y Aporto diez y seis de mil setecientos o-

chenta y siete.

Joachin Lopez
de Letina

Nicolas de Araya

Dr. Gregorio Carrascosa

En el cuantam.^{to} que era cv. cv. y cv. L.^o

